



A A

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 099 -2010-OSINFOR

Lima, 16 MAYO 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.4 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1085, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, dentro de su estructura administrativa básica se encuentran las Oficinas Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de octubre de 2009, se establece que las Oficinas Desconcentradas dependen de la Alta Dirección y son órganos que se encargan, dentro de su ámbito geográfico, de dar apoyo a las funciones de supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes otorgados por el Estado que realiza la oficina de la Sede Central. Para su funcionamiento administrativo podrá tener la condición de unidad de gestión desconcentrada de acuerdo con el nivel de presupuesto asignado;

Que, conforme al artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, las Oficinas Desconcentradas tienen entre sus funciones el apoyo a las Direcciones de Línea en las labores de supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, el apoyo en la supervisión de las Inspecciones físicas que realice la autoridad forestal competente, el apoyo en las auditorías a los Planes Generales de Manejo que realice la sede central, el apoyo en las acciones de seguimiento y evaluación de la gestión de OSINFOR, entre otras facultades delegadas;

Que, de acuerdo al artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, el Presidente Ejecutivo del OSINFOR, tiene entre sus funciones dirigir y supervisar los objetivos institucionales y actividades estratégicas, para tales efectos podrá emitir las resoluciones en materias de su competencia;



Que, resulta necesario crear las Oficinas Desconcentradas de OSINFOR a nivel nacional, a efectos de dar cumplimiento a los objetivos institucionales de la entidad;

Con las visaciones del Director de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

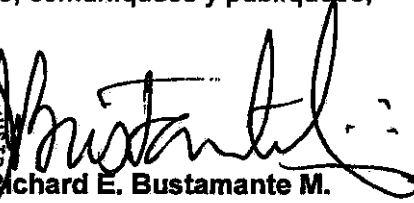
Artículo 1°.- Establecer trece (13) Oficinas Desconcentradas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, cuyas ubicaciones y ámbitos de competencia geográfica se describen a continuación:

	Oficina Desconcentrada	Región	Competencia Geográfica
1	Puerto Maldonado	Madre de Dios	Provincias de Tambopata y Manu.
2	Tarapoto	Amazonas y San Martín	Regiones Amazonas y San Martín.
3	Iquitos	Loreto	Provincias de Loreto, Maynas y Mariscal Ramón Castilla.
4	Yurimaguas	Loreto y Amazonas	Provincias de Alto Amazonas, Datem del Marañón y Condorcanqui.
5	Atalaya	Ucayali	Provincia de Atalaya.
6	Pucallpa	Ucayali Huánuco	Provincias de Coronel Portillo, Padre Abad, Purus y Puerto Inca.
7	Chiclayo	Lambayeque	Región Lambayeque.
8	Tingo María	Huánuco	Región Huánuco (a excepción de la Provincia de Puerto Inca).
9	Iberia	Madre de Dios	Provincia de Tahuamanu.
10	Requena	Loreto	Provincias de Ucayali y Requena.
11	La Merced	Junín	Regiones Junín y Pasco.
12	Trujillo	La Libertad	Región La Libertad.
13	Piura	Piura	Regiones Piura y Tumbes.

Artículo 2°.- La Oficina de Administración asignará a las mencionadas Oficinas Desconcentradas los recursos logísticos, administrativos, humanos y de infraestructura necesarios para su funcionamiento.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a su publicación en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre
OSINFOR